GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/09/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente nombrado mediante el Decreto de nombramiento No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 01 de enero del 2025 y **LA SUBSECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS,** debidamente nombrada mediante el Decreto N°2026070003493 del 03 de agosto de 2026 y acta de posesión del 05 de agosto 2026, ambos, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, y en especial el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024 el Decreto Departamental D2025070000089 del 03/01/2025, modificado por los Decretos Departamentales D2025070000847 del 03/03/2025 y D2025070002693 del 17/06/2025, y el Decreto Departamental D2025070004440 del 14/10/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de Representante Legal de la entidad territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

2. Que, el artículo 1 del Decreto Departamental D2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos Departamentales D2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y D2025070002693 del 17 de junio de 2025, establece la delegación para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, en los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de departamentos administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, en relación con la misión, objetivos y funciones de sus respectivos organismos y con sujeción a las excepciones previstas en el artículo 2 del mismo decreto.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060900053

3. Que, el numeral 1 del artículo 2 del citado decreto establece una delegación específica en quien desempeñe el cargo de Subsecretario de Paz y Derechos Humanos para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, en relación con la misión, objetivos y funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, establecidos en el Decreto con Fuerza de Ordenanza D2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

4. Que, el artículo 3 del Decreto Departamental D2025070000089 del 3 de enero de 2025 dispone que las delegaciones contractuales allí previstas se extienden al manejo de los recursos de los fondos adscritos o vinculados a las secretarías de despacho misionales y de apoyo transversal, direcciones de departamento administrativo, gerencias con delegación contractual y Oficina Privada, siempre que dichas delegaciones no sean contrarias al acto de creación del respectivo fondo.

5. Que, el numeral 5 del artículo 136 del Decreto con Fuerza de Ordenanza D2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 asignó a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz la función de dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del Fondo de Seguridad Territorial FONSET, fondo que corresponde a dicha Secretaría conforme al artículo 144 del mismo decreto. Esta atribución debe ejercerse en concordancia con las disposiciones que regulan el funcionamiento del fondo y las delegaciones contractuales antes señaladas.

6. Que, el Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025 establece las disposiciones sobre la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y de los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales.

7. Que, de conformidad con los artículos 1 y 3 del citado decreto, los Comités Asesores y Evaluadores CAE son órganos interdisciplinarios encargados de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en los procesos contractuales de su organismo o dependencia. Su designación se efectúa mediante acto administrativo y puede realizarse de manera global o para cada proceso contractual específico, con el propósito de apoyar su adecuada planeación, ejecución y cierre.

8. Que, la conformación del Comité Asesor y Evaluador debe observar los perfiles y condiciones establecidos en el artículo 2 del mismo decreto. Asimismo, el comité ejercerá las funciones generales previstas en su artículo 5 y sus integrantes desempeñarán las funciones específicas correspondientes a los roles jurídico, logístico y técnico señaladas en el

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060900053

artículo 6, según la designación efectuada y el ámbito de actuación de cada uno.

9. Que, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia requiere adelantar un proceso contractual para atender la necesidad que se describe a continuación, en cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, por lo cual resulta necesario designar el Comité Asesor y Evaluador que acompañará su desarrollo:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

10. Que, atendiendo a la financiación del proceso con Ingresos Corrientes de Libre Destinación y del Fondo de Seguridad Territorial FONSET, así como a las atribuciones y delegaciones expuestas en los considerandos precedentes, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz y la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos concurren a la expedición del presente acto administrativo, mediante el cual se designa un único Comité Asesor y Evaluador para acompañar integralmente el proceso contractual, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz y la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus respectivas competencias,

RESUELVEN

Artículo 1. ***Designación del Comité Asesor y Evaluador.*** Designar a los siguientes funcionarios y/o contratistas como integrantes del Comité Asesor y Evaluador - CAE del proceso contractual señalado en la parte considerativa del presente acto:

NECESIDAD A SATISFACER	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."	JORGE MARIO SIERRA ROLDÁN	MELIZA MÚNERA LÓPEZ Y GERSON ARLEY GIL CAÑAS	JUAN FERNANDO CASTAÑO ROMERO

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060900053

Artículo 2. ***Estructuración del objeto contractual.*** El Comité Asesor y Evaluador formulará y precisará el objeto contractual durante la elaboración de los estudios y documentos previos, de manera que corresponda a la necesidad identificada y al alcance establecido en la presente resolución. Los ajustes deberán contar con el respectivo soporte técnico, jurídico y financiero.

Cuando los ajustes impliquen modificar la necesidad o exceder el alcance autorizado, el comité deberá someterlos a consideración de los ordenadores del gasto para la decisión y modificación del acto administrativo que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. ***Sesiones, coordinación y quorum.*** El Comité Asesor y Evaluador podrá reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias, presenciales o virtuales, de acuerdo con las necesidades del proceso y en concordancia con la programación del Plan Anual de Adquisiciones y el cronograma contractual.

Las sesiones serán convocadas por los ordenadores del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, o por el coordinador del comité.

Para sesionar válidamente, se requerirá la asistencia mínima de dos (2) integrantes, entre quienes deberá estar el responsable del rol técnico, quien ejercerá la coordinación del comité, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

Artículo 4. ***Actas y recomendaciones.*** De cada sesión se levantará un acta que contenga la identificación de los asistentes, la verificación del quorum, las deliberaciones, las decisiones propias del funcionamiento del comité, las recomendaciones y los compromisos adoptados. El acta deberá ser suscrita por todos los integrantes que participaron en la sesión.

Las recomendaciones del comité no sustituyen las decisiones que corresponden a los ordenadores del gasto. Cuando estos se aparten de aquellas, deberán dejar constancia escrita, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

Artículo 5. ***Secretaría técnica.*** La secretaría técnica del Comité Asesor y Evaluador será ejercida por el integrante que desempeñe el rol técnico, quien tendrá a su cargo elaborar las actas de las sesiones, gestionar su suscripción y mantener actualizado su archivo. Los demás asistentes e invitados deberán diligenciar el formato de asistencia a reuniones dispuesto en el Sistema Integrado de Gestión.

Artículo 6. ***Apoyo especializado.*** El Comité Asesor y Evaluador podrá apoyarse en las unidades especializadas del Departamento para el cumplimiento de sus funciones, particularmente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Gobernación de Antioquia, sin perjuicio de la participación o asesoría de las demás dependencias técnicas o transversales competentes.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060900053

Artículo 7. *Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.* Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la competencia e imparcialidad necesarias para ejercer las funciones asignadas y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previsto en la Constitución y la ley, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

Parágrafo 1. *Impedimentos y recusaciones*. Desde la comunicación de su designación y durante todo el período de su participación en el comité, sus integrantes deberán manifestar los impedimentos y podrán ser recusados cuando se configure una causal legal.

El integrante que conozca una causal de impedimento deberá presentar escrito motivado ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento. Los impedimentos y las recusaciones se tramitarán conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 y al artículo 9 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

Artículo 8. *Medidas de prevención y lucha contra la corrupción.* En el desarrollo del proceso contractual deberán observarse las disposiciones aplicables de las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En particular, se atenderán las medidas previstas en los artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011; las relativas a estudios y documentos previos y maduración de proyectos del artículo 87; las relacionadas con los factores de selección del artículo 88, cuando correspondan; y las disposiciones sobre supervisión e interventoría contractual de los artículos 83 y 84, según la etapa del proceso y las competencias de cada interviniente.

Artículo 9. *Comunicación y remisión.* Comunicar la presente resolución a los integrantes designados y remitir copia a la Dirección Contractual de la Secretaría General para su registro, control y seguimiento, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

El número de esta resolución y sus integrantes deberán relacionarse expresamente en los estudios y documentos previos del proceso contractual correspondiente.

Artículo 10. *Vigencia y recursos.* La presente resolución rige a partir de su expedición, sin perjuicio de su comunicación a los integrantes designados. Contra ella no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060900053

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/09/2026)

Este apoyo podrá comprender la elaboración y revisión de los estudios y documentos previos, los análisis de riesgos, los estudios del sector y los análisis de mercado y costos, y demás documentación precontractual

Dado en Medellín, 24/09/2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN
Brigadier General (R)
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

NATALIA NAVARRO E

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**David Alberto Arenas Ruiz** - Profesional Especializado - Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos - Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz.		24/09/2026
Revisó:	**Maria Isabel David Ospina -** Profesional Contratista. Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Maria Isabel David.	24/09/2026
Aprobó:	**Santiago Palacio González -** Asesor Jurídico Despacho. Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	Santiago Palacio G.	24/09/2026
El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060900053